



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 22 de Diciembre 1869.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Decretos.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de la Guerra se encargue del despacho de dicho Ministerio el Mariscal de Campo D. José Sanchez Bregua, Subsecretario del mismo.

Dado en Madrid á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Marina se encargue del despacho de dicho Ministerio el Vicepresidente del Almirantazgo Contraalmirante D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.

Dado en Madrid á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Ser-

rano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Canarias á D. Manuel Moreno, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Madrid á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Eduardo Garrido Estrada, que desempeña igual cargo en la de Canarias.

Dado en Madrid á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia



de Badajoz á D. Juan de Dios Mora, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Madrid á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

(Gaceta 25 Diciembre 1869.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente que V. E. ha remitido en consulta á este Ministerio proponiendo las cuotas de la contribucion industrial que en cumplimiento del art. 8.º de la ley de 16 de Junio próximo pasado deben fijarse y regir desde 1.º de Enero de 1870 para la industria de la *venta de sal*; y considerando que por el art. 1.º de la mencionada ley se declare libre el comercio de dicho artículo, y que por el 8.º ya citado se manda incluir en las matriculas de aquella contribucion á los que *al por mayor ó al por menor* se dediquen á la referida industria, autorizando al Gobierno para «fijar las cuotas prudencialmente, sin perjuicio» de modificarlas en alza ó en baja, segun aconseje «la experiencia;» S. A., conformándose con el parecer de esa Direccion general, se ha servido disponer se tengan por adicionadas las actuales tarifas 1.ª y de Patentes, y rijan para todos los efectos del citado impuesto desde 1.º de Enero de 1870 los epígrafes siguientes:

TARIFA PRIMERA.

PRIMERA CLASE.

Vendedores por cuenta propia ó en comision al por mayor y menor, ó al por menor solamente, de *sal comun ó purificada*.

SEXTA CLASE.

Expendedurías de sal en cantidad menor de 10 kilogramos.

TARIFA DE PATENTES.

Mercaderes ambulantes que recorran las ferias y mercados vendiendo sal en cantidad menor de 10 kilogramos, 10 escudos.

Capitanes ó patrones de buques que recorran los puertos é islas adyacentes vendiendo sal por su cuenta ó en comision, 40 escudos.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1869.—Figuerola:

Sr. Director general de Contribuciones.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de esta provincia, etc., etc.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Esteban Lacasa, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en 18 de Diciembre de 1869. sobre registro de sesenta pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellen, soto de Candespina, con el título de *Cármén*, y linda por P. y M. con dicho soto y rio Ebro, por Levante y Norte con el monte del Castellar, y por los demás rumbos con las pertenencias de la mina *Echague* y la *Legal*, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mismo punto donde se encuentra la antigua boca de la mina del Estado: desde él se medirán en direccion S. 30º N. setecientos cincuenta metros, ó los que haya hasta apoyar con las pertenencias de la *Legal*; en la de O. 30º N. setecientos cuarenta y siete metros, al E. 30º N. trescientos metros, y en direccion opuesta cien metros.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que, en caso contrario, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1869.—Eduardo de la Loma.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA.—CRÍA CABALLAR.

El Sr. Jefe del depósito de sementales en esta ciudad me dá conocimiento de la venta en pública subasta que el dia 31 del corriente mes, á las once de su mañana, y en el patio del establecimiento, se ha de verificar de varios caballos sobrantes por supresion del referido depósito.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1869.—Eduardo de la Loma.

NEGOCIADO 4.º.—SANIDAD.

Con el objeto de organizar convenientemente el personal de Subdelegados de Sanidad en esta provincia, los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido remitirán á este Gobierno copia autorizada por los mismos de los nombramientos de los respectivos Subdelegados de Medicina y Cirujía,

Farmacia y Veterinaria, así como relacion de los méritos y servicios de los referidos funcionarios.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1869.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

SECCION DE ESTADÍSTICA

CIRCULAR.

Terminado el plazo concedido á los Sres. Alcaldes de esta provincia para la presentacion de los cuadros estadísticos, que con los modelos correspondientes se les reclamaron por mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 del actual, y siendo todavía muchos los pueblos que se encuentran en descubierto de dicho servicio, prevengo á los Alcaldes de los mismos que si en el término de ocho dias no remitan á este Gobierno de provincia los indicados datos, les exigiré la multa de dos escudos con que desde ahora quedan ya conminados, sin perjuicio de que pasen peatones que á sus expensas los recojan.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1869.—Eduardo de la Loma.

Los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Carolina Franch y Vila, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habida la pondrán á disposicion de mi autoridad.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1869.—Eduardo de la Loma.

Señas de Carolina Franch.

Edad 21 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz un poco gruesa, cara redonda y llena, color sano.

Por los dependientes de mi autoridad se procederá á la busca y captura de Pedro Castell Orra, cuyas señas se expresan á continuacion.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1869.—Eduardo de la Loma.

Señas del fugado.

Edad 24 años, soltero, natural de Villanueva de Sau (Barcelona), estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

JUNTA DE SANIDAD

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia

ha remitido á esta Junta la única instancia presentada en solicitud de la plaza de Médico titular de la villa de Velilla de Ebro, del Licenciado en medicina D. Matias Anguiano y Flor.

Se hace público por medio de la presente á fin de oír las reclamaciones á que hubiere lugar en el término de diez dias, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento vigente de partidos médicos.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1869.—El Secretario, Mariano Ortega.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de setenta y dos escudos, el aprovechamiento de 180 maderos de pino de cuatro metros de longitud por 16 centímetros de diámetro, que procedentes de cortas fraudulentas y derribados por los vientos se encuentran depositados en el sitio llamado Balsa ó Cubillarillo de la villa de Lobera.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 12 de Enero de 1870, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1869.—El Ingeniero Jefe del distrito, P. I, Manuel Gimenez de Marco.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas ha dispuesto se proceda al cange de los efectos estancados que se expresarán, y los cuales quedan fuera de circulacion desde la hora de las doce de la noche del dia 31 del actual; en su virtud y de conformidad con lo resuelto por la misma Direccion, ha acordado esta Administracion lo siguiente:

- 1.º Quedan fuera de circulacion y procede el cange del
 - Papel sellado y el judicial de todas clases.
 - Pagarés de bienes nacionales.
 - Matriculas.
 - Sellos para pólizas de seguros.
 - Idem para recibos y cuentas.

Idem para libros de comercio.

Idem de telégrafos.

Idem de Secretarías de las Audiencias.

Idem de correos de todas clases.

2.º Los efectos de que trata la disposición anterior, y que obren en poder de particulares, Ayuntamientos y corporaciones, se cangearán en esta capital desde el día 1.º hasta el 31 de Enero próximo, y en todos los días, á excepción de los feriados, y de sol á sol, en la tercera estanco de la Audiencia y en el de la calle de D. Jaime I.

En los demás pueblos de esta provincia, en los estancos de la Administración, subalternos y en el único que haya en los demás; pero en aquellos que exista más de uno, en el que designe el respectivo Administrador, limitando el tiempo para el cange hasta el 20 de dicho mes.

3.º Pasado el término que se fija en las dos disposiciones que anteceden, no se admitirá al cange efecto alguno.

4.º El papel sellado de todas clases que presenten al cange los particulares, corporaciones y funcionarios públicos, les será cambiado en el acto, siempre que á juicio de los encargados de este servicio no presenten señales evidentes de falsificación ó que por su excesiva cantidad infunda sospechas de su procedencia; en uno y otro caso los encargados del cambio le retendrán desde luego, dando al presentante el competente resguardo si le exige, con todas las explicaciones que se crean oportunas, y lo remitirán á esta Administración para los efectos oportunos.

5.º El papel de oficio que presenten los Ayuntamientos, corporaciones y demás que lo hayan adquirido por compra en las expendedurías, deberá llevar el sello que las mismas usan.

6.º Los sellos sueltos de cualquiera clase que sean se cangearán en igual forma que el papel sellado; pero deberán presentarse con distinción de clases y precios, pegados en medios pliegos de papel con la firma del interesado en la parte inferior ó al dorso, si en esta no cabe, ó en tantos medios pliegos cuantos sean necesarios á estampar en cada una de las caras todos cuantos presenten.

7.º El sobrante que resulte en 31 del actual en los estancos situados fuera de los puntos en que se surten, se presentarán al cange en los cuatro primeros días del mes de Enero próximo.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1869.—P. S., Marco A. Galindo.

La Direccion general del Tesoro público dice á esta dependencia con fecha 23 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Josefa Arin, hija de D. José, miliciano nacional de Alcaráz, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1869.—P. V., Marco A. Galindo.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

CIRCULAR.

Próximo va á realizarse el desestanco de la sal, en virtud de la ley decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes, parece necesario renovar la memoria de algunos hechos ocurridos en época aún no remota, para hacer patente la oportunidad de adoptar una medida que señale con anticipación la suerte que ha de caber á los que de nuevo intenten promoverlos, por más que en la generalidad de los casos no obren por inclinación á cometer el delito en que realmente incurrerán.

Alude la Direccion á los atentados cometidos contra los salinares de la Hacienda pública en estos últimos meses. Todo el afán de los defraudadores se dirigió á apoderarse de las existencias de sal que aquellos contenían, y aunque en algunos puntos no consumaron su criminal intento, merced á la energía y valor del Resguardo, en otros, venciendo por la superioridad del número á la fuerza represora, consiguieron al fin realizarlo; pero no sin que ocurrieran escenas lamentables, que todavía hubieran podido tener más tristes consecuencias á no mediar la prudencia y abnegación con que se condujeron, á riesgo de sus propias vidas, los dependientes de aquel Cuerpo.

Y como los atentados de que se trata tuvieron lugar cuando la ley del estanco imperaba con todo su rigor y sabían los perpetradores de aquellos delitos las penas alictivas á que se exponían, teme la Direccion que cuando el desestanco sea un hecho consumado, no faltará quien dando á esta medida una significación absurda, una latitud indebida ó una interpretación violenta, trate de inducir á las gentes sencillas y menesterosas del pueblo á la repetición de aquellas graves escenas.

Deber es de una administración previsora el precaver en tiempo oportuno semejantes desmanes, tanto para evitar los perjuicios que se irrogarian con ellos á la Hacienda pública, cuanto para alejar los peligros, persecuciones y castigos á que se verían expuestos los delincuentes.

A este fin se dirige, pues, la presente orden; y como la Direccion está penetrada del celo de V. S., no vacila en esperar que secundará sus propósitos, comunicando claras y precisas instrucciones á todos los Alcaldes, para que por medio de frecuentes pregones y de edictos fijados en los sitios más concurridos y públicos de los pueblos, inculquen en el ánimo de sus administrados la idea de que el desestanco no los autoriza para apoderarse de las sales existentes en las fábricas, almacenes y lagunas, ni de las aguas muertas de los manantiales y espumeros custodiados por el Resguardo; advirtiéndoles, para que en ningún caso puedan alegar ignorancia, que todos los que trataren por cualquier medio de usurpar á la Hacienda lo que es de su legítima propiedad, serán aprehendidos y entregados á los tribunales de Justicia para que se les juzgue é imponga sin contemplación de

ningun género las penas á que sean acreedores, segun la importancia del delito.

Sírvase V. S. por su parte disponer la insercion de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acusarme su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1869.—Lope Gilbert.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

D. Andrés Ezpeleta, Comisario ejecutivo de apremios del pueblo de Cetina.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primer trimestre de este año económico, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

	Escds.	Mis
Andrés Burgos, un campo de dos anegas en el Chiquero: tasado en.	80	»
Antonio Gregorio, un campo de cinco yugadas en el Pedregoso: tasado en.	196	»
Antonio Hernando, una casa en el Arrabal: tasada en.	155	700
Antonio Velilla, una casa en el Arrabal: tasada en.	157	»
Bernardo Martín, un campo de una anega en el Congosto: tasado en.	123	»
Eugenio Arcos, una casa en el Arrabal: tasada en.	126	700
Fernando Guillen, una casa en la calle Alta: tasada en.	133	900
Francisco Burgos, una casa en la calle Alta: tasada en.	76	900
Herederos de Vicente Ruperez, un campo de una anega en Torremidiana: tasado en.	84	»
Herederos de Vicente Fraile, una casa en la calle Alta: tasada en.	102	»
Herederos de Antonio Millan Edo, una casa en la Rua: tasada en.	204	»
Herederos de Francisco Monge, un campo de una anega y una cuarta en la tercera partida de Torremidiana: tasada en.	274	»
Herederos de José Andrés, una casa en la Travesaña: tasada en.	410	700
Ignacio Guillen, una casa en la calle Alta: tasada en.	205	»
Ignacio Velilla, una casa en la calle de la Travesaña: tasada en.	205	700
Joaquín Enguita, una casa en la calle de la Travesaña: tasada en.	126	900
José Sanchez Mazo, un campo de tres cuartas de yugada en el Cerro del Capon: tasado en.	30	»
José Marco Galvez, una viña de media yugada: tasada en.	60	600
Javier Arana, una casa en la calle Alta: tasada en.	150	»
Juan Lorenzo Fraile, un campo de una yugada en el Pajaranco: tasado en.	53	400
Juan Lorenzo Pelegrin, un campo de media yugada en el Pedregoso: tasado en.	76	800
Juan Lorenzo Bueno, un campo de una		

yugada y una cuarta en la Sierra: tasado en.	66	800
Juan Lorenzo Perez Burgos, un campo de yugada y una cuarta en Carra-Ibdes: tasado en.	90	»
Lúcas Argos, un campo de dos yugadas en las Escaleras: tasado en.	76	700
Manuela Nieto, una casa en la calle Alta: tasada en.	100	»
Manuel Milla Edo, una casa en el Arrabal: tasada en.	126	700
Manuel Bueno, un campo de media yugada en la Sierra: tasado en.	46	700
Manuel Millan Fernandez, una casa en el Arrabal: tasada en.	127	800
Mariano Corral, un campo de tres cuartas de yugada en la Sierra: tasado en.	53	400
Maria Gonzalez, una casa en la calle Alta: tasada en.	100	»
María Perez Pozamos, una casa en las Placetetas: tasada en.	454	»
Pascual Espejo, una casa en el Arrabal: tasada en.	104	»
Pascual Carrascal, un campo de dos y media yubadas en la Lascedia: tasado en.	83	400
Pedro Pascual, una casa en las Placetetas: tasada en.	204	»
Ramon Sanchez Fernandez, un campo de una y media yugada en las Viñas Someras: tasado en.	83	400
Rafael Burgos, un campo de tres cuartas de yugada en la Sierra: tasado en.	30	»
Tomás Fraile, un campo de cuatro yugadas en los Llanos de San Julian: tasado en.	156	700
Tomás Mendoza, un campo de una y media yugada en el Pedregoso: tasado en.	60	100
Valentin Ballesteros, un campo de una cuarta de yugada en el Pedregoso: tasado en.	6	700
Vicente Bueno Cobos, una casa en el Arrabal: tasada en.	204	500
Vicente Nieto Mateo, un campo de una anega y una cuarta en el Montero: tasado en.	123	400
Vicente Nieto García, una casa en el Arrabal: tasada en.	204	500
Vicente Gonzalez, un campo de una yugada y una cuarta en Peñarubias: tasado en.	66	700
Vicente Sanchez Edo, un campo de tres cuartas de yugada en Viñas Someras: tasado en.	30	200
Vicente Sanchez Burgos, un campo de una yugada en Peñarubias: tasado en.	16	700
Vicente García Monge, un campo de tres cuartas de yugada en la Sierra: tasado en.	30	»
Herederos de Vicente Ruperez, un campo de una yugada y una cuarta en Torremidiana: tasado en.	75	»
Felipe Mauricio Andriané, un campo de dos anegas y una cuarta en Carralbao: tasado en.	356	900

Julian Morurta, un campo de una anega en la Llana: tasado en.	193'600
José Latorre, un campo de cuatro anegas en el Mojon de Embid: tasado en.	566'700
Juan Ramon Ortega, un campo de cuatro anegas y media en el Mojon de Embid: tasado en.	536'300
Manuel Gregorio, un campo de dos anegas y una cuarta en el Casillejo: tasado en.	313'800
José Andaluz, un campo de una yugada en Carra-Ibdes: tasado en.	71 »
Manuel Nieto Burgos, un campo de una yugada y media en las Escaleras: tasado en.	106'700
Vínculo de San Blas, un campo de tres cuartas de anega en Torremidiana: tasado en.	93'400
Vicente Pelo, un campo de tres anegas en Torremidiana: tasado en.	490 »
Joaquina Burgos, un campo de una y media yugada en el Palomar: tasado en.	106'500

Diligencia.—El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, á las doce de la mañana del dia 10 del próximo Enero y año 1870.
Cetina 20 de Diciembre de 1869.—Andrés Ezpeleta.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspeccion de utensilios.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta capital, tiene el honor de saber que el dia 7 del próximo Enero, á las doce de la mañana, se procederá á la venta en subasta, en la Administracion de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, de sesenta y seis tablas de cama militar; cuyo acto tendrá lugar abriéndose una puja de palabra entre los concurrentes, y adjudicándose al más beneficiado por el postor.

Por lo tanto los que gusten interesarse en ello y desear comprar dichas tablas y su precio minimum, pueden acudir todos los dias á dicha dependencia de nueve á tres.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1869.—Tomás Domingo Palacios.

SECCION DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

En esta Subinspeccion se halla detenida una carta, nacida en uno de los buzoues de esta capital, por contener un objeto ó cuerpo duro, en cuya forma no puede cursar por el servicio de Correos, segun Instruccion. Es dirigida á «Doña Matea Miguel, calle de las Pozas, en casa de Cervera, frente del palacio de la Escuela, en Alfaro.»

Lo que se hace saber para conocimiento del interesado expedidor de dicha carta.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1869.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

No habiéndose presentado aspirantes á las plazas vacantes de Farmacéutico y Cirujano de la villa de Velilla de Ebro, segun se hallaba anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 80, del 16 de Noviembre último, se anuncia nuevamente, con la dotacion anual consignada en el reglamento de 11 de Marzo de 1868, como partido de tercera clase, para la asistencia de 40 á 50 familias pobres.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias, desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Velilla de Ebro 20 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Pascual Sorrosal.

Anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm 83, correspondiente al 21 de Noviembre último, la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, no se ha presentado otra solicitud que la de D. Joaquin Adiego Almaluez, el mismo que en la actualidad la desempeña en calidad de interino.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en la ley municipal vigente.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MEGUINENZA.

Mes de Diciembre de 1869.

NOTA de los artículos adquiridos en dicho mes para el servicio de la expresada.

Pueblos.	NOMBRES.	Cantidad.	Precio.	Equivalencia.
Meguinenza.	ACEITE. Doña Maria Abascal.	20 litros.	0,474	6,600
»	CARBON FUERTE. D. Manuel A. Gonzalez.	400 kilógs.	0,038	0,475
»	HILO DE COSER. Doña Maria Abascal.	2 »	4 »	4 »

Meguinenza 20 de Diciembre de 1869.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Domingo Palacios.—El Administrador, Teodoro Ducay.

Lumpiaque 22 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Mariano Lorente.

La Secretaría del Ayuntamiento de Maria se halla vacante por destitucion del que desempeñaba; su dotacion consiste en 200 reales pagados por trimestres, pero con la condicion de hacer gratuitamente toda la documentacion perteneciente á dicho destino.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, en el término de un mes; á contar desde la fecha.

Maria 23 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Francisco Puertolas.

Relacion de los aspirantes á la Secretaría del Ayuntamiento de Litago.

D. Pedro Huerta.
Manuel Asensio.
Antonio Turull.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la ley, para que en el término de 15 dias puedan reclamar contra la aptitud legal de los interesados.

El repartimiento del Impuesto personal de este pueblo y año actual, estará de manifiesto en su Secretaria el tiempo que la ley prescribe.

Cinco Olivas 26 de Diciembre de 1869.—P. O., Francisco Marqués, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento que presido se halla expuesto al público, por espacio de cinco dias, el repartimiento del Impuesto personal de este pueblo, correspondiente al año económico actual, para que puedan enterarse de él los vecinos y terratenientes comprendidos en el mismo.

Alconchel 28 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Juan Enguita.—Crescencio Mendoza, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Letux se halla de manifiesto el reparto del Impuesto personal para el año 1869 á 70, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

La Comandancia del Resguardo especial de Sales de esta provincia, establecida antes en la calle de Santa Cruz, se hallará en lo sucesivo en la del Coso, núm. 99, piso tercero.

Y se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades ó particulares que se dirijan á la misma.

D. Francisco Suarez Silva, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Perez y Carenas, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez dias

se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, á efecto de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre abandono de destino; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Dr. Francisco P. Suarez Silva.—D. S. O., Pedro Ibarra.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de La Almunia de doña Urraca y su partido.

Por el presente, segun edicto cito, llamo y emplazo á D. Ramon Sarraua, Administrador de Correos de la principal de Zaragoza que era en diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, á fin de que por término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa criminal que instruyo contra D. Eugenio Gil, sobre extravio de unos autos ejecutivos. Dado en la Almunia á veintitres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pablo Reverter.—D. S. O., Francisco Lucía.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente hago saber: Que en el concurso voluntario de acreedores, presentado en este Juzgado por Cirilo Salvo y su esposa, vecinos que fueron de Uncastillo, se convoca á Junta general de acreedores para el nombramiento de sindicos, cuya Junta tendrá lugar el dia veintidos de Enero próximo á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de los acreedores que no se han presentado D. Diego Muñoz, de Zaragoza; D. Lorenzo Cavero, de Pertusa; Manuel Palacios, de id; Mariano Loperena, vecino de Uncastillo; D. José Brun y Añaños, vecino de Ansó; doña Audresa Monguilan, vecina de Luesia; Domingo Campos, de Malpica; Ramon Iriarte, de Isuerre; Joaquin Biesa, de Isuerre; Julian Mart n, de Petilla de Aragon; viuda de José Gayarri, de Sós; viuda de José Suercun, de Sós; Félix Lapieza, de Sós; Antonio Iñiguez, Juan Villacampa y D. José de Torres, vecinos tambien de Sós, libro el presente en Sós á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por su mandado, Francisco Sanz.

D. Pablo Moya y Bruna, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo. Doy fé: Que en el incidente de que luego se hará mención ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, habiendo visto estos autos instados por Valentin y Pascual Cebrian y Martinez y Fernando Cebrian y Cid, vecinos éste y el primero de Orera, y el segundo de Calatayud; Pedro Cebrian y Pablo, vecino tambien de Orera; Manuel Cabello como ma-

rido de Joaquina Cebrian Aladren, Manuel Cebrian, esposo de Manuela Cebrian y García, Valero Cebrian y Romea, Alejandro Aldama, como marido de Blasa Cebrian y Romea, y María Andrea Cebrian y Romea, soltera, todos vecinos de Miedes, en solicitud de que se les declare pobres para litigar con Valero San Miguel, vecino de Badenas y otros sobre reclamacion de bienes de Capellanías fundadas por D. Fray Juan Cebrian, Arzobispo que fué de esta diócesis;

Resultando que conferido traslado de la pretension de pobreza á los expsesados Valero San Miguel, Pedro Lázaro y Cotaina, Promotor Fiscal y extrados de este Juzgado en representacion de los patronos y Administrador de dichas Capellanías, lo han evacuado sin oposicion, excepto est. últimos, á quienes se les ha acusado la rebeldia;

Resultando que recibidos los autos á prueba se han practicado por los recurrentes las que han creido necesarias:

Considerando que de las mismas aparece haberse acreditado en forma por Valentin Cebrian y consortes que no poseen bienes inmuebles, sueldos, rentas, cultivo de tierras, ni cria de ganados cuyos productos estén graduados en una suma mayor ni aun igual á la de doce reales diarios, equivalentes al doble jornal de un bracero en aquellas localidades, por ser en las mismas el de seis reales; que no ejercen industria alguna por la que se les reparta contribucion mayor ni igual á las cuotas de cien reales en Calatayud y ochenta reales en Orera y Miedes; y que depende la subsistencia de los mismos del escaso producto de sus insignificantes bienes y del jornal eventual que se pr. porcionan,

Visto lo manifestado por las demás partes, y lo prevenido en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano, S. S. dijo:

Fallo.—Que debia declarar y declaraba pobres para litigar en sentido legal á los relacionados Valentin y Pascual Cebrian Martinez, Fernando Cebrian Cid, Pedro Cebrian y Pablo, Manuel Cabello, marido de Joaquina Cebrian Aladren, Manuel Cebrian, esposo de Manuela Cebrian García, Valero Cebrian Romea, Alejandro Aldama, marido de Blasa Cebrian Romea, y María Andrea Cebrian Romea, y con opcion á los beneficios que á los de su clase concede el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma ley. Y por esta su sentencia, que se notificará á las partes y extrados, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la citada ley, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—L. Norberto Romero.—Ante mí, Pablo Moya.

Así resulta de los autos arriba nombrados, á los que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro y firmo el presente en Zaragoza á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pablo Moya.

BANCO DE ZARAGOZA.

Los poseedores de acciones al portador de este Banco, que con arreglo al art. 37 de sus estatutos quieran hacer uso del derecho de concurrir á la próxima Junta general ordinaria de accionistas, se servirán de presentarlas al efecto en la Secretaria de este establecimiento hasta el 31 del mes actual, librándoles el correspondiente resguardo para que puedan retirarlas celebrada que sea la Junta general.

Zaragoza 20 de Diciembre dd 1869.—El Director, J. Bruil.

Para pago de acreedores se sacan á pública subasta extrajudicial las cinco fincas siguientes, bajo el tipo en alza de 9.901 reales.

En los términos de Villamayor y terreno regadio:

Una viña de siete cahices de tierra en la partida del Llano.

Otra id. de tres cahices en la partida del Ceradico.

Otra id. de dos cahices en la partida de la Val.

Un campo de dos cahices de tierra en la partida de la Pardina.

Y un granero de dos pisos, todo de piedra, sito en el pueblo de Biel y su calle de la Abadía.

La subasta tendrá lugar el día 31 del actual á las doce de la mañana, en el despacho del notario D. Celestino Serrano y Franco, sito en la calle de Contamina, núm. 37, principal, derecha.

El pliego de condiciones y títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en casa de D. Constanancio Minuesa, plaza de Santa Marta, núm. 1.

Se arrienda por tres años la venta de Santa Lucía, sita en el término de Pina en la carretera de Barcelona, y 32 yuntas de tierra lindantes á la misma: los que deseen interesarse en dicho arriendo podrán presentarse en la administracion del Sr. Conde de Sástago, en el referido pueblo, calle del Pilar, núm. 2, el día 9 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en cuyo día y hora se rematará en favor del mas ventajoso postor si la proposicion resulta ser admisible. 2

El que desee desprenderse de una oficina de Farmacia, se dirigirá á D. Manuel Blasco, Maella. 2

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

Zaragoza, 1869.